



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 -2021-MPN

Nasca, 25 JUN. 2021

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de Junio del 2021, Informe N° 364-2021-GDHP/MPN de fecha 21 de Junio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante el cual solicita la Adecuación de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-A-MPN, de fecha 23 de Setiembre del 2016, en la cual se crea el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, a la a Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP y, Informe N° 364-2021-GAJ/MPN de fecha 23 de Junio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

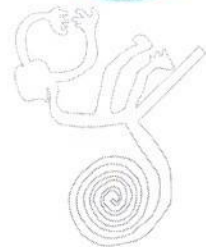
Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privado;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792 Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente





ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 007-2018-MIMP, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

ARTICULO PRIMERO.- ADECUAR la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPN, de fecha 23/09/2016, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Nasca, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento mediante D.S N°007-2018-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA NORMA Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Nasca, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIÓN.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Nasca, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Nasca, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

ARTÍCULO CUARTO.- FINALIDADES DEL CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- a. Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d. Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e. Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h. Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i. Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j. Otros.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.- El **CIAM** dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO SETIMO.- DE LOS CONVENIOS, El **CIAM**, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando con mano firme y corazón grande

cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA SOSTENIBILIDAD Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO NOVENO .- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO, El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO DECIMO .- DE LA COMUNIDAD, Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social o la que haga de su veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- VIGENCIA La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA COORDINACIÓN, El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP entre el rector de las personas Adultas Mayores, para la asistencia Técnica correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM, el Centro de Atención al Adulto Mayor (CIAM) ESTA A CARGO DE LA Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social o la que haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO .- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO .- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Julio Oscar Ego Lucana
ALCALDE

